



Resolución Ministerial

N° 028 -2021-MINCETUR

Lima, 23 FEB 2021

Visto, el Informe N° 0003-2021-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-JLV, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía, el Informe N° 0002-2021-MINCETUR/VMT/DGA-AMD, de la Dirección General de Artesanía y el Memorándum N° 103-2021-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo;

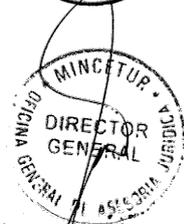
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), establece que el MINCETUR, en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, establece que el MINCETUR promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, los literales p) y q) del artículo 74-F del ROF del MINCETUR establecen que la Dirección General de Artesanía, tiene entre otras funciones, promover a través de la actividad artesanal, la preservación de los valores culturales, históricos y la identidad nacional, y promover exposiciones artesanales y otros eventos de promoción artesanal. Asimismo, el literal o) del artículo 74-H de la referida norma, dispone que la Dirección General de Artesanía a través de la Dirección de Desarrollo Artesanal, tiene por función identificar y comunicar las oportunidades de cooperación técnica internacional, para el desarrollo de la actividad artesanal en coordinación con los órganos institucionales y sectores competentes;

Que, el Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías - IBERARTESANÍAS, del cual el Perú es miembro, con el fin de adoptar acciones en razón de la contingencia internacional que se vive a causa del brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), ha acordado usar el Fondo de Vulnerabilidad, creado para apoyar a las comunidades artesanales con altos índices de pobreza, vulnerabilidad o que se vean perjudicados por desastres naturales que afecten sus técnicas, acceso a materias primas, producción y comercialización de artesanía, para contingencias sanitarias, haciendo receptor al Perú de la suma de USD 62,017.82 (Sesenta y dos mil diecisiete con 82/100 dólares americanos), para financiar los Proyectos de Mejora que se enfoquen el Desarrollo Comercial del sector artesanal,



entre otros aspectos, como Alimentación y salud, obtención de materias primas, capacitación y asistencia técnica;

Que, a fin de acordar la colaboración y cooperación entre ambas entidades para la realización de las actividades que se detallan en la Estrategia de Acción presentada por el MINCETUR, y que forma parte del proyecto denominado "Fondo de Ayuda de Emergencia Directa para Atender el Impacto del COVID-19 en el Sector Artesanal", se considera conveniente la suscripción del acuerdo interinstitucional denominado "Memorándum de Cooperación entre la Oficina Subregional para México, El Caribe y Centroamérica de la SEGIB en México y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo";

Que, mediante el Informe N° 0003-2021-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-JLV, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía y el Informe N° 0002-2021-MINCETUR/VMT/DGA-AMD de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, se sustenta técnica y legalmente la necesidad de suscribir el Memorándum de Cooperación antes citado, lo que permitirá cumplir con la finalidad de la Ley N° 29073 "Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal" de promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, rentabilidad y gestión en el mercado; entre otros objetivos;

Que, en ese sentido, es pertinente delegar en la Viceministra de Turismo, la facultad de suscribir el documento denominado "Memorándum de Cooperación entre la Oficina Subregional para México, El Caribe y Centroamérica de la SEGIB en México y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo";

Que, según el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Viceministra de Turismo, la facultad de suscribir en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el documento denominado "Memorándum de Cooperación entre la Oficina Subregional para México, El Caribe y Centroamérica de la SEGIB en México y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, cumpliendo con las disposiciones legales.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

